

"2020- Año del General Manuel Belgrano" LA RIOJA, 26 de febrero de 2020

**VISTO:** El expediente  $N^{\circ}$  00-11326/2019, del registro de esta Universidad, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente el Sr. Secretario de Asuntos Académicos, Lic. Miguel Molina elevó para consideración de este Consejo Superior, el anteproyecto por el cual solicita la modificación parcial de la Ordenanza CS N°100/2017 que reglamenta la conformacion del Cuerpo de Abanderados y Escoltas de la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, en relación a ello, el funcionario presentante, indicó la necesidad de actualizar la mencionada Ordenanza, destacando las modificaciones de los siguientes puntos: 1) La conformación del cuerpo de abanderados y escoltas para esta universidad, sede capital, sus sedes regionales y delegaciones académicas; 2) El procedimiento administrativo por el cual se llevará a cabo aquella integración y las áreas intervinientes en tales fines; 3) Los dispositivos normativos requeridos, como así también la estructura de conformación del cuerpo, períodos de notificación y responsabilidades.

**Que,** tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen  $N^{\rm o}$  14/20, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo la presentación del mencionado reglamento ante el Consejo Superior de esta universidad.

Que, en virtud de la naturaleza del asunto de marras obra dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo Colegiado el cual sugiere la aprobación del proyecto referenciado.

Que, atento a lo establecido en el art. 74° inc. "29" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Consejo Superior: "Fijar las normas que correspondan para mejorar la calidad de gestión en los diversos ámbitos y jurisdicciones de esta Universidad", este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria Nº 01 llevada a cabo el 26 de febrero de 2020 resolvió por unanimidad aprobar el nuevo Reglamento de conformación del Cuerpo de Abanderados y Escoltas de la Universidad Nacional de La Rioja.

Ab. Maria Laura Olmedo Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior Coldward

ORDENANZA N°

Lic. Fabián Alejandro Calderón

178

Presidente Consejo Superior



"2020- Año del General Manuel Belgrano" LA RIOJA, 26 de febrero de 2020

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA ORDENA:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza CS N°100/2017 por la cual se aprobó el "Reglamento de Conformación del Cuerpo de Abanderados y requisitos para la designación de los Abanderados y Escoltas -Titulares y Suplentes" y toda otra normativa que se oponga a los términos del presente acto administrativo en alcance del "Visto" y los "Considerandos" del mismo.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el nuevo "Reglamento de conformación del Cuerpo de Abanderados y Escoltas" en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja, conforme obra en anexo único de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR a la Secretaría de Asuntos Académicos la designación de los cuerpos de abanderados y escoltas de la Universidad, conforme lo establecido en el presente Reglamento, cuya puesta en funciones se realizará en el próximo acto institucional llevado a cabo en Sede Capital, Sedes Regionales y Delegaciones Académicas conforme lo establecido en el Calendario Académico Vigente.

ARTÍCULO 4: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

Ab. Maria Laura Olmedo Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

ORDENANZA N°

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente



"2020- Año del General Manuel Belgrano" LA RIOJA, 26 de febrero de 2020

### ANEXO ÚNICO - ORDENANZA Nº 178

#### REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

PRIMERO: La Universidad Nacional de La Rioja contará con un cuerpo de abanderados y escoltas por cada una de las Sedes (Capital y Sedes Regionales) y Delegaciones Académicas, conformado de la siguiente manera: un (1) abanderado, dos (2) escoltas titulares y dos (2) escoltas suplentes de las Banderas Nacional, Institucional y Provincial (ver orden en el art. 3°).

**SEGUNDO**: Los requisitos para ser designado abanderados y escoltas serán: -Para ser abanderado:

- Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
- Pertenecer a carreras de Sede Capital, Sedes Regionales y Delegaciones Académicas cuya extensión curricular, en cuanto al número de años fijados por el plan de estudios correspondiente, sea igual o superior a 4 años. En el caso de las Sedes Regionales y Delegaciones Académicas que no puedan completar el cupo con estudiantes que revistan la condición antes referida; podrá excepcionalmente completarse con estudiantes de carreras de Pregrado.
- Tener al menos el 80% de las materias del Plan de Estudio aprobadas.
- Poseer el mejor promedio de calificaciones (con aplazos) entre sus pares y en caso de existir dos o más estudiantes con idéntico promedio, en la misma carrera o entre carreras diferentes pero de igual extensión curricular y cuando no pueda resolverse el orden de mérito por su rendimiento académico, se dispondrá el sorteo de los postulantes de una lista que se confeccionará a tal fin a cargo de la Secretaría de Asuntos Académicos;
- No registrar sanciones disciplinarias;
- No haber sido designado abanderado o escolta en períodos anteriores en la misma carrera; pudiendo ser seleccionado nuevamente por una carrera diferente.

- Para ser escolta:

 Iguales requisitos que para ser abanderado, a quien seguirá inmediatamente en cuanto a promedio de calificaciones.

Ab. Maria Laura Olmedo Larrain

Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior Lic. Fabián Alejandro Calderón



"2020- Año del General Manuel Belgrano" LA RIOJA, 26 de febrero de 2020

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA Nº

178

\*

#### REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

TERCERO: La conformación de los cuerpos de abanderados y escoltas se regirá por los siguientes procedimientos y elementos:

- El Área de Estudiantes de la Sede Capital, Sedes Regionales y Delegaciones Académicas deberá remitir un informe con los mejores promedios de las carreras que allí se desarrollan, tomando en cuenta los requisitos para ser designado abanderados y escoltas referidos en el punto dos anterior.
  - -La Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado confeccionará los órdenes de mérito por cada Sede Capital, Sedes Regionales y Delegaciones Académicas, conforme la siguiente estructura:
    - o El estudiante con el mejor promedio portará la Bandera Nacional;
    - El estudiante con el segundo mejor promedio portará la Bandera Institucional;
    - El estudiante con el tercer mejor promedio portará la Bandera Provincial;
    - El estudiante con el cuarto mejor promedio será el primer escolta de la Bandera Nacional;
    - El estudiante con el quinto mejor promedio será el primer escolta de la Bandera Institucional;
    - El estudiante con el sexto mejor promedio será el primer escolta de la Bandera Provincial;
    - El estudiante con el séptimo mejor promedio será el segundo escolta de la Bandera Nacional;
    - El estudiante con el octavo mejor promedio será el segundo escolta de la Bandera Institucional;
    - El estudiante con el noveno mejor promedio será el segundo escolta de la Bandera Provincial;
    - El estudiante con el décimo mejor promedio será el suplente del primer escolta de la Bandera Nacional;
    - El estudiante con el undécimo mejor promedio será el suplente del primer escolta de la Bandera Institucional;

Ab. Maria Laura Olmedo Larrain Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente Consejo Superior



"2020- Año del General Manuel Belgrano" LA RIOJA, 26 de febrero de 2020

#### ANEXO ÚNICO - ORDENANZA Nº 178

#### REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

- El estudiante con el duodécimo mejor promedio será el suplente del primer escolta de la Bandera Provincial;
- El estudiante con el decimotercer mejor promedio será el suplente del segundo escolta de la Bandera Nacional;
- El estudiante con el decimocuarto mejor promedio será el suplente del segundo escolta de la Bandera Institucional;
- El estudiante con el decimoquinto mejor promedio será el suplente del segundo escolta de la Bandera Provincial.
- La Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado producirá las designaciones correspondientes mediante disposición del área una vez finalizado el período de inscripciones a cursada del 1<sup>er</sup> cuatrimestre conforme Calendario Académico vigente, la que deberá ser notificada a la Secretaría de Relaciones Institucionales, Sedes Regionales y Delegaciones Académicas a su efecto.
- La Secretaría de Asuntos Académicos llevará el registro de los cuerpos de abanderados y escoltas.

CUARTO: La Secretaría de Relaciones Institucionales será la responsable de notificar a los integrantes de los cuerpos de abanderados y escoltas y coordinar sus actividades en Sede Capital, Sedes Regionales y Delegaciones Académicas en coordinación con las autoridades de las mismas.

QUINTO: Los integrantes de los cuerpos de abanderados y escoltas durarán en sus funciones por un (1) año académico.

**SEXTO**: El cambio de abanderados y escoltas se realizará para Sede Capital; Sedes Regionales y Delegaciones Académicas, en el mes de marzo de cada año, posterior al último llamado de mesas de exámenes del turno de Febrero/marzo.

SÉPTIMO: En caso de graduación, ausencia o imposibilidad de los abanderados, el mismo será reemplazado por el primer escolta de la Bandera correspondiente y éste por su respectivo suplente, a falta del cual ocupará su lugar el segundo escolta.

Ab. Maria Laura Olmedo Larrain

Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente



"2020- Año del General Manuel Belgrano" LA RIOJA, 26 de febrero de 2020

### ANEXO ÚNICO - ORDENANZA Nº 178

#### REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE LOS CUERPOS DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

El segundo escolta será reemplazado por su respectivo suplente. En caso de graduación, ausencia o imposibilidad de los escoltas titulares, estos serán reemplazados por sus respectivos suplentes.

OCTAVO: Cualquier situación no contemplada en la presente será resuelta por la Secretaría de Asuntos Académicos, dando conocimiento de ello a las áreas y órganos institucionales correspondientes, según el caso.

Ab. Maria Laura Olmedo Larrain Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente